

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de junio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**. Pasa con nota devolutiva de la oficina de registro. **22 de JUNIO DE 2021**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

INTERLOCUTORIO No. 1097

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00490-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

Causante Francisco Luis López Londoño-

HEREDEROS: María Ruby López Giraldo, Myriam López Giraldo, en calidad de hijas y Adíela Giraldo de López como cónyuge supérstite.

Repudiaron la herencia Gloria Inés, Silvio Alberto y Juan de Jesús López Londoño.

Tuluá, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la devolución que antecede a la inscripción del trabajo de partición aprobado en sentencia 004 del 12 de febrero de 2021, se oficiará a registro en los siguientes términos:

- a. Respecto de los paz y salvos prediales donde conste el avalúo catastral de los bienes, corresponderá a las interesas adjuntarlos una vez radiquen la documentación ante la Oficina de Registro, en todo caso debe resaltarse que aquí se inventariaron de forma comercial los bienes objeto de partición, valor superior al avalúo catastral aumentado en un 50%.
- b. En lo que tiene que tiene que ver con la señora **ADIELA GIRALDO DE LÓPEZ con CC. 24'611.842** se aclara que ella no es causante, es la cónyuge supérstite y continua con vida, a quien se le adjudica la mitad del acervo en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal.
- c. Precisamente como la señora ADIELA GIRALDO DE LÓPEZ esta viva, la parte que le corresponde a ella no debe adjudicarse a nadie diferente.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

En resumen, los inmuebles objeto de este proceso se adjudicaron de la siguiente manera:

Inmueble 1:

Matricula inmobiliaria No. 384-27801 avaluado en \$123' 000.000			
<i>adjudicatario</i>	<i>calidad</i>	<i>porcentaje</i>	<i>valor</i>
Adiela Giraldo de Lopez	conyuge superstite	80,08%	\$ 98.500.000
Myrian Lopez Giraldo	heredera	19,92%	\$ 24.500.000
TOTAL		100,00%	\$ 123.000.000

Inmueble 2:

Matricula inmobiliaria 384-21907 avaluado en \$74' 000.000			
<i>adjudicatario</i>	<i>calidad</i>	<i>porcentaje</i>	<i>valor</i>
Maria Ruby Lopez Giraldo	heredera	66,55%	\$ 49.250.000
Myrian Lopez Giraldo	heredera	33,45%	\$ 24.750.000
TOTAL		100%	\$ 74.000.000

Así debe registrarse en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá para que en los términos descritos en esta providencia proceda con la inscripción de la sentencia 004 del 12 de febrero de 2021, en los folios de matricula inmobiliaria No. 384-27801 y 384-21907. **Instar a las interesadas a que aporten los respectivos paz y salvos prediales donde conste el avalúo y lo presenten ante instrumentos Públicos de Tuluá.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado



Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb9378b64f2e028c75eaa00e77c1934f6dccbb33028db06cff556f7232bd1007

Documento generado en 22/06/2021 10:53:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca